



0 9 1

AUTO DE INICIO No _____

09 APR 2025

"Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Concesión de aguas superficiales"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 de 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*”.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 de 2015, establece:

“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces”.

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales la señora **ANA MILENA HINOJOSO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.054.550.974, en calidad de representante legal del municipio de Atrato, identificado con NIT 818000395-1 presentó solicitud de concesión de aguas superficiales, para la construcción del acueducto del corregimiento de Puente Atrato.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad ambiental competente en la cual expresen:

091

AUTO DE INICIO No _____

(09) 2025

- a) *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b) *Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c) *Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d) *Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e) *Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f) *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g) *Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h) *Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) *Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j) *Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k) *Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."*

"Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. *Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. *Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que para tal efecto la documentación presentada por el peticionario, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Servicio de evaluación y publicación a concesión de Aguas Superficiales solicitada por el Municipio de Atrato, para la construcción de sistema de acueducto y alcantarillado del

091

AUTO DE INICIO No _____

()

09 ABR 2025

corregimiento de Puente de Tanando, el cual fue de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$9.481.741)** Valor que según la factura N°FE-142953 de 2025, a folio 3 del expediente, fue cancelada por el solicitante.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iníciase el trámite de solicitud de permiso de Concesión de Aguas superficiales para la construcción del acueducto del corregimiento de Puente Atrato, presentado por la señora **ANA MILENA HINOJOSO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.054.550.974, en calidad de representante legal del municipio de Atrato identificado con NIT 818000395-1.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la señora **ANA MILENA HINOJOSO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.054.550.974.

ARTICULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCO, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó y al subdirector de calidad y control ambiental para su conocimiento y trámite pertinente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los (09) nueve días del mes de abril de 2025


AMIN ANTONIO GARCIA RENTERIA

Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Folios de Anexos	Fecha
María José Carpio Fonseca Profesional Contratista	Angelica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin Antonio García Rentería Secretario General	Cero (0)	Cero (0)	Cero (0)	09 de abril de 2025